



Balmaceda N°1356 - Fono Fax 8153313  
CPA/JHC/yff.

### CONTRATO DE BOMBAS SUMERGIBLES (PLANTA DE TRATAMIENTO) FUNCIONAMIENTO

En Talagante, a 30 de abril del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, domiciliado en Balmaceda 1356 Talagante y don IVÁN PATRICIO ARIAS LEIVA, R.U.T. N°10.184.575-3, con domiciliado en Alberto Valenzuela N°0813 Depto. 20, de la comuna de Puente Alto, Teléfono 07/7977321, acuerdan celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO** : Por el presente Contrato de Mantención el Sr. Iván Arias Leiva, se compromete a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Escuela El Pino Viejo de Lonquén FN°653, lo siguiente: Instalación de dos (02) bombas sumergibles marca Pedrollo en el casino y cambio del tablero eléctrico del establecimiento. El detalle del trabajo a realizar es el indicado en el presupuesto adjunto N°1046, de fecha 17 de marzo 2015.

**SEGUNDO** : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

**TERCERO** : El monto total a pagar por la mantención de planta de tratamiento, es la suma de novecientos cincuenta y dos mil pesos (\$952.000) IVA incluido, mensuales, pagaderos previa presentación de factura correspondiente, al término de la mantención. En todo caso, para la cancelación del término de la labor, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

**CUARTO** : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de la obra a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

**QUINTO** : El plazo de ejecución del trabajo será de diez (10) días hábiles, a contar de la fecha del presente contrato.

**SEXTO** : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

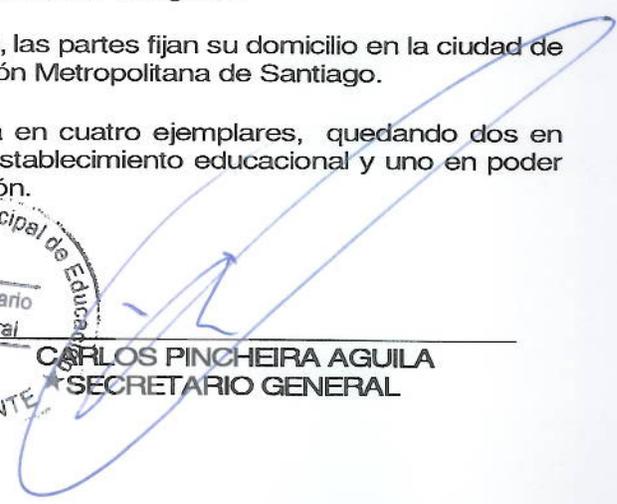
**SEPTIMO** : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

**OCTAVO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

**NOVENO** : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento educacional y uno en poder del Sr. Iván Arias Leiva, a su entera satisfacción.

  
IVÁN PATRICIO ARIAS LEIVA  
R.U.T. N°10.184.575-3



  
CARLOS PINCHEIRA AGUILA  
SECRETARIO GENERAL